



CUARTO PUNTO: DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. Motiva el C. Regidor. Jorge de Jesús Juárez Parra. **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, LICENCIADA LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, MAESTRA TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** con el carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 85 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 38, 40, 42, 44, 47, 49, 50, 52, 75 fracción I párrafo segundo al 81 y del 94 al 100 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 41, 47, 50, 60, 87, 79, 92, 99, 104 al 109 y 158 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en relación con lo que establecen los ordinales 10, 12 fracción II, 15, 19. 67 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado; presentamos a la consideración de este Honorable Pleno **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023,** para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, en base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un



Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas. III.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los



*Ayuntamientos, así como la facultad de los suscritos de presentar propuestas, según lo previsto por los artículos 87 párrafo 1 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.-** Que atento a lo establecido en el artículo 31 fracción IV de nuestra Carta Magna, respecto de la obligación de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa, el Gobierno del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, como el documento idóneo para captar los recursos necesarios que fortalezcan la Hacienda Pública Municipal. **V.-** Tomando en consideración la diversidad geográfica, política, social, económica y cultural es menester contar con el presente instrumento jurídico-fiscal particular, ya que el contexto del mismo es congruente con las condiciones propias de nuestro Municipio. **VI.-** Dicho instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo preceptuado en la Ley de Hacienda Municipal, con respecto a la precisión del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, apegado a los principios de legalidad y certidumbre fiscal, mismos que dan seguridad jurídica al contribuyente e impiden actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de impuestos imprevisibles, atendiendo en todo momento el principio constitucional de que la autoridad solo puede hacer lo que la ley le permite. **VII.-** La presente Ley de Ingresos contempla las estimaciones de recursos financieros que se pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2023, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, fondo de aportaciones federales e ingresos extraordinarios; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **VIII.-** Que la presente*



iniciativa tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que nos permitan obtener más recursos federales, para fortalecer nuestra hacienda pública y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general, otorgándoles certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias. Lo anterior tiene sustento jurídico en los ordinales del 7 al 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios. **VII.-** Que amén de lo anterior, este órgano de gobierno municipal, ha optado por implementar nuevas políticas enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de incentivos que pretende aplicar este municipio a partir de la entrada en vigor de la pretendida Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023. **VIII.-** Que la Ley de Hacienda Municipal en el artículo 15 primer párrafo, establece textualmente: . . . “El Congreso del Estado aprobará a más tardar al día treinta de noviembre de cada año, las leyes de ingresos de los municipios, en las que se determinarán las tarifas, cuotas y tasas con que deba afectarse cada una de las fuentes específicas por esta ley, en su caso, las bases para su fijación”. . . **IV.-** Por su parte el artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Jalisco, establece que las leyes de ingresos municipales establecerán, anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como las tarifas correspondientes. La recaudación de impuesto predial y demás ingresos directos así como sus accesorios correspondientes, impacta positivamente al monto de las participaciones que el Municipio percibirá el incrementar la recaudación propia (ingresos autogenerados) y el monto de las participaciones existe una mayor disponibilidad de recursos para que el Municipio realice



obras y otorgue servicios a la ciudadanía, al otorgar más y mejores servicios, se fortalece al Municipio, propiciando la atracción de inversiones, el empleo y el bienestar de los ciudadanos Zapotlenses. En ese tenor, hacemos del conocimiento el siguiente: **ANTECEDENTES** : I.- Mediante oficio número HPM-0429/2022, suscrito por la Licenciada Ana María del Toro Torres, en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal, solicita en base a sus facultades y atribuciones contenidas en el artículo 87 bis del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, en esencia acompaña USB que contiene en forma digital tabla de análisis que contiene el articulado actual y la propuesta de modificación, en su caso, así como la justificación y fundamentación correspondiente, formato que se envía para efectos de una mayor factibilidad y practicidad en la revisión, análisis y modificación en su caso del Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023; solicitando que por mi conducto se convoque a la Comisión Edilicia Permanente que Preside el primero de los comparecientes, se someta a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, y una vez aprobada enviarla al Congreso del Estado de Jalisco para su aprobación y publicación respectiva. II.- Con la aplicación de esta propuesta de la Ley de Ingresos de este municipio, para este ejercicio fiscal 2023, se proyecta recaudar la cantidad de \$530'220,905.86. (Quinientos treinta millones, doscientos veinte mil novecientos noventa y cinco pesos 86/100 m.n.) se presenta la propuesta de rubros de ingresos: - - - - -



ESTADO ANALITICO DE INGRESOS
Análisis por: Clasificación por Rubro de Ingresos
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

| Tipo | Clase | Descripción | Aprobado 2022 | Modificado 2022 | Propuesta recaudación 2023 | Observaciones |
|-----------|-----------|---|-------------------------|--------------------------|----------------------------|---------------|
| 00 | 00 | IMPUESTOS | \$ 89,813,576.53 | \$ 100,108,259.64 | \$ 105,598,595.62 | |
| 01 | 01 | IMPUESTOS SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS | \$ - | \$ 366,739.80 | \$ 581,127.80 | |
| 02 | 00 | IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO | \$ 86,978,357.93 | \$ 96,356,820.11 | \$ 101,808,350.26 | |
| 02 | 01 | IMPUESTO PREDIAL | \$ 51,162,355.11 | \$ 60,427,357.24 | \$ 64,082,414.24 | |
| 02 | 02 | IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES | \$ 32,317,632.70 | \$ 32,932,906.50 | \$ 34,579,551.83 | |
| 02 | 03 | IMPUESTOS SOBRE NEGOCIOS JURIDICOS | \$ 3,498,370.12 | \$ 2,996,556.37 | \$ 3,146,384.19 | |
| 07 | 00 | ACCESORIOS DE IMPUESTOS | \$ 2,635,218.60 | \$ 3,384,699.73 | \$ 3,209,117.56 | |
| 07 | 01 | RECARGOS DE LOS IMPUESTOS | \$ 1,548,119.52 | \$ 1,891,611.21 | \$ 1,775,403.73 | |
| 07 | 02 | ACTUALIZACIONES DE LOS IMPUESTOS | \$ 421,089.64 | \$ 791,704.98 | \$ 831,290.23 | |
| 07 | 03 | MULTAS DE LOS IMPUESTOS | \$ 511,737.37 | \$ 513,738.35 | \$ 405,396.15 | |
| 07 | 04 | GASTOS DE EJECUCION DE LOS IMPUESTOS | \$ 154,272.07 | \$ 187,645.19 | \$ 197,027.45 | |
| 00 | 00 | DERECHOS | \$ 46,931,621.48 | \$ 47,979,678.77 | \$ 52,876,577.31 | |
| 01 | 00 | DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO | \$ 11,913,281.26 | \$ 15,843,477.12 | \$ 17,560,686.57 | |
| 01 | 01 | DERECHOS POR EL USO DEL PISO | \$ 2,420,454.02 | \$ 3,896,038.36 | \$ 4,348,940.15 | |
| 01 | 02 | DERECHOS POR EL USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS | \$ 110,935.17 | \$ 1,136,355.90 | \$ 1,586,594.00 | |
| 01 | 03 | DERECHOS DE USO DE CEMENTERIOS Y PANTEONES MUNICIPALES | \$ 3,123,533.53 | \$ 2,950,421.43 | \$ 3,097,942.50 | |
| 01 | 04 | DERECHOS DE CONCESIONES Y DEMAS INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL | \$ 6,258,358.54 | \$ 7,860,661.43 | \$ 8,527,209.92 | |
| 03 | 00 | DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS | \$ 31,342,507.61 | \$ 28,271,957.30 | \$ 30,840,589.29 | |
| 03 | 01 | DERECHOS DE LICENCIAS Y PERMISOS DE GIROS | \$ 9,829,068.35 | \$ 8,386,304.69 | \$ 11,955,619.92 | |
| 03 | 02 | DERECHOS DE LICENCIAS Y PERMISOS DE ANUNCIOS | \$ 2,460,831.86 | \$ 2,297,895.37 | \$ 2,412,790.14 | |
| 03 | 03 | DERECHOS DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, REPARACION O DEMOLICION DE OBRAS | \$ 2,471,519.70 | \$ 2,068,618.81 | \$ 1,589,205.31 | |
| 03 | 05 | DERECHOS DE ALINEAMIENTO, DESIGNACION DE NUMERO OFICIAL E INSPECCION | \$ 514,391.34 | \$ 412,243.23 | \$ 432,855.39 | |
| 03 | 06 | DERECHOS DE LICENCIAS DE CAMBIO DE REGIMEN DE PROPIEDAD Y URBANIZACION | \$ 2,631,762.22 | \$ 1,774,342.33 | \$ 955,540.54 | |
| 03 | 07 | DERECHOS DE SERVICIOS DE OBRA | \$ 29,393.11 | \$ 38,110.11 | \$ 52,998.87 | |
| 03 | 08 | DERECHOS POR SERVICIOS DE SANIDAD | \$ 555,423.45 | \$ 568,321.97 | \$ 596,738.07 | |
| 03 | 09 | DERECHOS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCION, TRASLADO, | \$ - | \$ 47,959.32 | \$ - | |

Ajuste del 5% en el Impuesto sobre el Patrimonio Accesorios, Ajuste del 25% en los predios rústicos, cc a la aprobación en las tablas de valores.

Ajuste del 5% en general, excepto Arrendamiento Kioskos, Baños de Mercados y Tianguis, Servicios Rastro, Actas del Registro Civil, ya que se mantiene mismas tarifas. Ajuste del 3% de servicios del Registr Ajuste del 15% en derechos de pasaporte, Además: cobro de licencias de horario extraordinario.



| | | | | | | |
|----|----|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|
| | | TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS | | | | |
| 03 | 11 | DERECHOS DEL RASTRO | \$ 6,555,882.90 | \$ 6,068,706.92 | \$ 6,044,236.45 | |
| 03 | 12 | DERECHOS DEL REGISTRO CIVIL | \$ 406,954.80 | \$ 418,884.80 | \$ 431,451.34 | |
| 03 | 13 | DERECHOS DE LAS CERTIFICACIONES | \$ 4,639,753.95 | \$ 4,984,473.95 | \$ 5,102,752.67 | |
| 03 | 14 | DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO | \$ 1,247,525.93 | \$ 1,206,095.80 | \$ 1,266,400.59 | |
| 04 | 00 | OTROS DERECHOS | \$ 3,216,781.37 | \$ 3,250,638.25 | \$ 3,831,015.04 | |
| 04 | 01 | OTROS DERECHOS | \$ 3,216,781.37 | \$ 3,250,638.25 | \$ 3,831,015.04 | |
| 05 | 00 | ACCESORIOS DE DERECHOS | \$ 459,051.24 | \$ 613,606.10 | \$ 644,286.41 | |
| 05 | 01 | RECARGOS DE LOS DERECHOS | \$ 459,051.24 | \$ 613,606.10 | \$ 644,286.41 | |
| 00 | 00 | PRODUCTOS | \$ 9,584,207.62 | \$ 8,925,460.00 | \$ 7,189,388.95 | |
| 01 | 00 | PRODUCTOS | \$ 9,584,207.62 | \$ 8,925,460.00 | \$ 7,189,388.95 | |
| 01 | 01 | USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE OTROS BIENES DE DOMINIO PRIVADO | \$ 721,371.40 | \$ 992,563.95 | \$ 978,132.20 | Ajuste del 5% en general además de considerar los arrendamientos de inmuebles de conformidad a los celebrados. |
| 01 | 02 | PRODUCTOS DIVERSOS | \$ 8,862,836.22 | \$ 7,932,896.05 | \$ 6,211,256.75 | |
| 00 | 00 | APROVECHAMIENTOS | \$ 11,329,211.54 | \$ 9,667,046.87 | \$ 8,780,915.99 | |
| 01 | 00 | APROVECHAMIENTOS | \$ 10,286,204.33 | \$ 8,805,203.11 | \$ 7,918,972.23 | |
| 01 | 01 | APROVECHAMIENTOS DE LAS SANCIONES, MULTAS, HONORARIOS Y DONATIVOS | \$ 8,859,960.01 | \$ 7,895,514.15 | \$ 7,283,378.93 | |
| 01 | 02 | APROVECHAMIENTOS DE LAS INDEMNIZACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO | \$ 167,646.49 | \$ 208,443.19 | \$ 208,443.19 | Proyección en el cobro de multas conforme a lo recaudado en este primer semestre del año 2022 |
| 01 | 03 | OTROS APROVECHAMIENTOS | \$ 1,258,597.83 | \$ 701,245.77 | \$ 427,150.11 | |
| 03 | 00 | ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS | \$ 1,043,007.21 | \$ 861,843.76 | \$ 861,843.76 | |
| 03 | 01 | RECARGOS DE LOS APROVECHAMIENTOS | \$ 1,043,007.21 | \$ 861,843.76 | \$ 861,843.76 | |
| 00 | 00 | PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | \$ 325,019,944.57 | \$ 349,449,243.53 | \$ 355,775,527.99 | |
| 01 | 00 | PARTICIPACIONES | \$ 232,163,541.91 | \$ 246,608,479.00 | \$ 249,849,665.73 | |
| 01 | 01 | PARTICIPACIONES | \$ 232,163,541.91 | \$ 246,608,479.00 | \$ 249,849,665.73 | |
| 02 | 00 | APORTACIONES | \$ 90,361,721.35 | \$ 99,461,588.25 | \$ 102,445,310.69 | Ajuste del 3% en las participaciones federales y esta excepción del fondo de Gasolina y Diesel ya que por recomendación de la secretaria de la Hacienda Pública se estima que no tendremos recaudación de este fondo a los subsidios a los combustibles por parte del Gobierno Federal. |
| 02 | 01 | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | \$ 11,369,693.30 | \$ 13,536,652.31 | \$ 13,942,733.20 | |
| 02 | 02 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL | \$ 78,992,028.05 | \$ 85,924,935.94 | \$ 88,502,577.49 | |
| 04 | 00 | INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL | \$ 2,494,681.31 | \$ 3,379,176.28 | \$ 3,480,551.57 | |
| 04 | 01 | TENENCIA O USO DE VEHICULOS | \$ 2,148.28 | \$ 2,148.28 | \$ 2,212.73 | |
| 04 | 02 | FONDO DE COMPENSACION ISAN | \$ 561,140.89 | \$ 584,975.00 | \$ 602,524.25 | |
| 04 | 03 | IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | \$ 1,931,392.14 | \$ 2,792,053.00 | \$ 2,875,814.59 | |
| 00 | 00 | INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | \$ 25,000,000.00 | \$ 5,999,999.99 | \$ - | |
| 03 | 00 | FINANCIAMIENTO INTERNO | \$ 25,000,000.00 | \$ 5,999,999.99 | \$ - | Sin proyección de anticipo de participaciones |
| 03 | 01 | FINANCIAMIENTO INTERNO | \$ 25,000,000.00 | \$ 5,999,999.99 | \$ - | |
| | | TOTAL | \$ 507,478,561.74 | \$ 522,129,688.80 | \$ 530,220,905.86 | |



En mérito de lo antes expuesto, la Comisión edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, dictamina bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS** : **1.-** En la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada el día 08 y 09 de Agosto de la presente anualidad, en el punto número 2 del orden del día, previamente haber invitado a la totalidad de los Regidores que integran este Honorable Ayuntamiento a las mesas de trabajo y haberles proporcionado con anticipación vía correo electrónico el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, teniendo como invitadas a la Licenciada Ana María del Toro Torres, Encargada de la Hacienda Municipal y a la Licenciada Corina Frías Vázquez, en su carácter de Directora de Ingresos, por parte del Presidente de esta Comisión Edilicia, se expuso y explicó mediante proyección digital la propuesta de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, se aclararon dudas y realizaron las modificaciones correspondientes, se estudió, revisó y analizó el proyecto turnando la Comisión para su estudio y aprobación por el Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, para su discusión y en su caso aprobación para su correspondiente envió al Congreso del Estado de Jalisco, para que éste a su vez apruebe la misma y su correspondiente publicación y aplicación para el Ejercicio Fiscal 2023, incluyendo en dicha Ley la percepción de Ingresos y definiciones, impuesto predial, impuestos extraordinarios, de los derechos, productos y aprovechamientos en sus diferentes capítulos establecidos. **2.-** Para incrementar la recaudación propia (ingresos autogenerados) es necesario establecer estrategias que favorezcan una Hacienda Pública eficiente, las políticas que se tomen en materia de recaudación hacendaria, implican realizar previamente un análisis de los efectos de las



decisiones que se tomen, tanto en el ámbito social, económico y presupuestal, el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, es el instrumento jurídico que establece las facultades de los Ayuntamientos sobre los conceptos que tiene derecho a cobrar y que representan ingresos monetarios para el municipio, señalando las cantidades que se recibirá el Ayuntamiento por cada uno de esos conceptos. **3.-** Así las cosas, mediante en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada el día 17 de Agosto de 2022, se puso a consideración de los regidores presentes, la aprobación de la adición de un artículo transitorio, en el que acordó que el Ayuntamiento recibirá las propuestas de tarifas de parte del Consejo Tarifario del SAPAZA, siendo éste quien las enviará al Congreso del Estado de Jalisco. En razón de lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, con fundamento en los artículos 37, 38 fracción X, 40, 42, 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión de comisiones celebradas los días 08 y su continuación el día 09 de Agosto de la presente anualidad, en las que se contó además con Regidores que no conforman la comisión dictaminadora, previa invitación decidieron participar en las mesas de trabajo, analizando, y estudiando el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, basados en la explicación técnica proporcionada por la Encargada de la Hacienda Municipal y la Directora de Ingresos; entregada el proyecto de la iniciativa, impresa en papel y en correo electrónico conteniendo los anexos y estudios técnicos que justifican las propuestas a la Ley vigente; aprobamos con el voto de 4 votos a favor y 1 en abstención de los integrantes



*de la comisión, regidores miembros de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. Asimismo, este Ayuntamiento ha decidido proponer de manera particular las siguientes modificaciones, justificando puntualmente cada una de ellas, en caso de ser aprobado las proyecciones de la propuesta de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, para su envío como iniciativa de Ley al Congreso del Estado, tendrá las siguientes características: Se propone en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos un incremento general por ajuste inflacionario del **5%** a las cuotas y tarifas de los rubros de derechos, productos, contribuciones especiales y aprovechamientos, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), previsto para el 2023 por el Banco de México, con una proyección del 3.3%, y un crecimiento del 8.15% hasta el mes de Julio 2022, considerando que esto permitirá la actualización de las cuotas y tarifas, a fin de establecer un equilibrio entre los servicios que se otorgan y el costo que representa otorgarlos, sin que se vea afectada la capacidad adquisitiva del municipio para obtener los bienes y servicios que se requieren para solventar las crecientes necesidades de la población en cuanto a obras, servicios, infraestructura, programa sociales y de innovación de la administración pública municipal. Es decir, la propuesta de ajuste inflacionario es menor a la inflación proyectada para este año. Sin embargo, somos conscientes que el aumento propuesto no es suficiente, pero este gobierno municipal deberá de ajustar sus gastos y ser eficiente en sus servicios, no podemos pasar la factura completa al ciudadano, este gobierno debe ser responsable con la parte que le corresponde con el gasto. -----*



Marco macroeconómico 2022-2023e/

| | 2022 | 2023 |
|---|----------|----------|
| Producto Interno Bruto | | |
| Puntual | 3.4 | 3.5 |
| Nominal (miles de millones de pesos, puntual) ^{e/} | 28,916.2 | 31,103.2 |
| Deflactor del PIB (variación anual, % promedio) | 6.7 | 3.9 |
| Inflación (%) | | |
| Dic. / dic. | 5.5 | 3.3 |
| Tipo de cambio nominal (pesos por dólar) | | |
| Fin de periodo | 20.7 | 20.9 |
| Promedio | 20.6 | 20.8 |
| Tasa de interés (Cetes 28 días, %) | | |
| Nominal fin de periodo | 7.8 | 8.0 |
| Nominal promedio | 6.7 | 7.9 |
| Real acumulada | 1.3 | 4.8 |
| Petróleo (canasta mexicana) | | |
| Precio promedio (dólares / barril) | 92.9 | 61.1 |
| Plataforma de producción crudo total (mbd) | 1,820 | 1,851 |
| Cuenta Corriente | | |
| Millones de dólares | -5,619 | -7,472 |
| % del PIB | -0.4 | -0.5 |

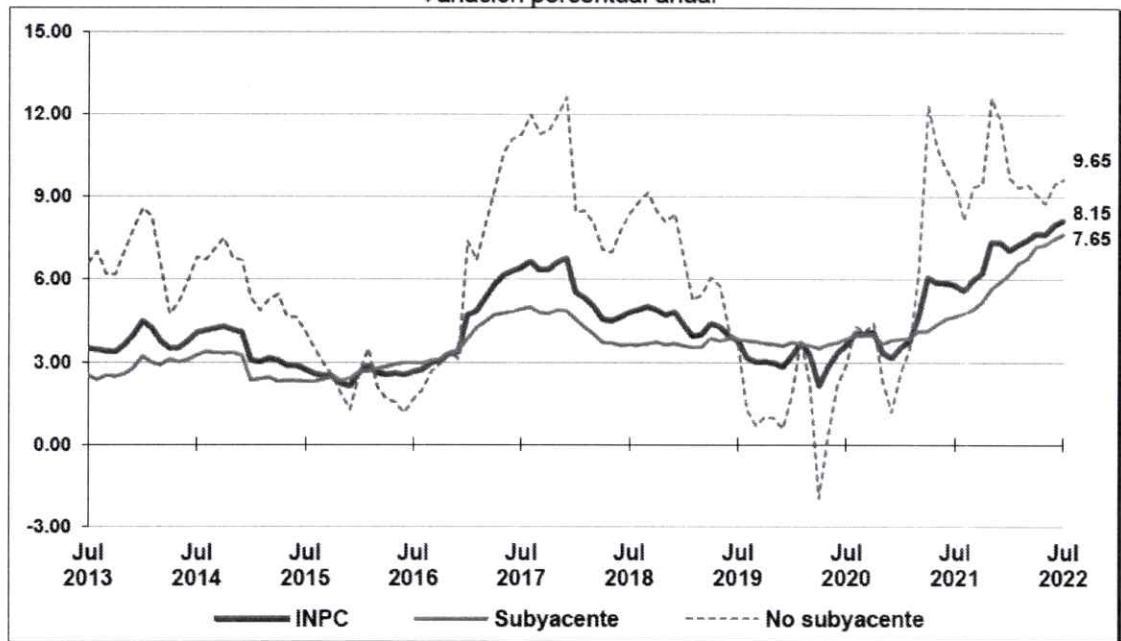
e/ Estimado.

* Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.

Fuente: SHCP.

INPC Y SUS COMPONENTES

Variación porcentual anual



Asimismo, este Ayuntamiento ha decidido proponer de manera particular las siguientes modificaciones, justificando puntualmente cada una de ellas como se muestra a continuación: 1.- Se sigue contemplando los incentivos fiscales, descuentos hasta del 50% para el predial, transmisiones patrimoniales, negocios jurídicos, aprovechamiento de la infraestructura, licencia de construcción, para actividades industriales, comerciales o de



prestación de servicios, y se agrega un nuevo supuesto para las actividades de investigación y desarrollo científico o de nuevas tecnologías, que generen nuevas fuentes de empleo directas, cuando adquiera bienes inmuebles y/o realice construcciones destinados a las actividades antes señaladas con la finalidad de atraer nuevas actividades económicas al municipio. 2.- Se propone que los servicios prestados por la casa de la cultura solo tendrán un cobro anual de inscripción por \$250.00 y se cancela el pago por mes. 3.- Se aplicará un beneficio de 60% en el monto a pagar en las licencias de giros comerciales y de permisos comerciales a las y los comerciantes que contraten a mujeres víctimas de violencia en razón de género. Así mismo en licencias de permisos comerciales y giros comerciales, a las mujeres que emprendan un negocio y sean víctimas de violencia en razón de género. 4.- No hay aumento en la cuota fija, la tasa, tampoco en los rango del límite superior y límite inferior de la tarifa bimestral del predial. 5.- Se continua con una reducción en el pago del impuesto predial, pero ahora modificado y aumentado se aplicara el límite a \$1,600,000.00 de valor fiscal del inmueble. 6.- Se sigue contemplando reducción del 50% en el pago del impuesto predial para; I) Predios que estén destinados a fines agropecuarios en producción. II) Pensionados, III) Jubilados, IV) Personas con discapacidad, V) Viudos y viudas, VI) Mujeres en la calidad de madres jefas de familia (una propuesta nueva en esta ley) VII) Mayores de 60 años VIII) Personas con discapacidad 6.- Se continua con el 50% en el predial para; beneficencia social constituidas y autorizadas de conformidad con las Leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles que tengan como objeto social alguna de las siguientes actividades: a. Establecimientos especializados en atención a menores b) Establecimientos especializados en adultos mayores en



estado de abandono o desamparo o c. Establecimientos especializados personas con discapacidad de escasos recursos; d. La prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social, de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad; e. A la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas; f. La rehabilitación de fármaco-dependientes de escasos recursos; g. Que se dediquen a la enseñanza gratuita, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación. **H.** Que se dediquen a la educación de carácter privado. 7.- Además, una reducción del 60%, a los contribuyentes que acrediten ser propietarios de uno o varios bienes inmuebles, inscritos al patrimonio cultural del Estado y que los mantengan en estado de conservación Se propone ajustar el concepto de construcción de vivienda nueva con una tasa de 0.60% incentivando la construcción de vivienda nueva. Los conceptos y redacción de Licencias y permisos para giros restringidos sobre la venta y consumo de bebidas alcohólica se agregaron conforme el reglamento en materia para un mejor recaudación. 8.- Se propone fomentar entre los ciudadanos, las actividades para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico y serán beneficiados con los porcentajes de descuento hasta del 45%, dependiendo la actividad sujeta a estímulo. 9.- Se propone crear la Constancia de cumplimiento de obligaciones municipales. 10.- Se mejoró la redacción de cada una de las modificaciones propuestas en esta Ley de Ingresos 2023, dará un marco normativo más claro de cobro de cada uno de los impuestos, derechos y aprovechamientos que el municipio ha señalado lo cual sustentara las estrategias diseñadas para el incremento en la recaudación 11.- El aumento de la mejora en la recaudación de ingresos propios



prevista con la aplicación de la Ley de Ingresos permitirá atender las necesidades prioritarias del municipio. 12.- Los ingresos previstos a recaudar permitirán atender los proyectos, programas y acciones previstas a desarrollar por parte de la gestión pública municipal en el año 2023. Proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, las proyecciones de la Ley de Ingreso 2023, se propone recaudar la cantidad de \$530,220,905.86. (Quinientos treinta millones, doscientos veinte mil, novecientos noventa y cinco pesos 86/100 m.n.), de lo que será la Ley de Ingresos para Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, misma que cuenta de 199 artículos y 12 artículos transitorios. **SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Encargada de la Hacienda Municipal, Directora de Ingresos y Secretario General de este Honorable Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este dictamen, en lo que se refiere a la presentación y envío de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco al Congreso del Estado en copia certificada o extracto de acta de Ayuntamiento, en la cual se constate la aprobación de la iniciativa por el Pleno del Ayuntamiento, con los insertos necesarios, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente dictamen a la Encargada de la Hacienda Municipal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **CUARTO.-** Se instruye a la Secretario General a fin de que realice los trámites inherentes al cumplimiento de los acuerdos aquí establecidos.



ATENTAMENTE “2022, Año de la Atención integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”. “2022, Año del Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A la fecha de presentación. **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA.** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. -----
C. Secretaria General Claudia Margarita Robles Gómez: Señores Regidores se pone a su consideración la presente Iniciativa, por lo cual procederé a la votación nominal: **C. Regidora Betsy Magaly Campos Corona:** A favor. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** A favor. **C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Eva María de Jesús Barreto:** A favor. **C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:** En contra. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** En contra. **C. Regidora Mónica Reynoso Romero:** En contra. **C. Regidora Sara Moreno Ramírez:** En contra. **C. Regidor Raúl Chávez García:** En contra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:** A favor. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** A favor. **C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera:** A favor. **C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox:** A favor. **C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:** A favor. **C. Presidente Municipal**



Alejandro Barragán Sánchez: A favor. **Aprobado por mayoría absoluta. 5 votos en contra.** - - - - -

La que suscribe **Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez** en mi carácter de Secretaria General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, CERTIFICO que las presentes 16 fojas útiles por ambos lados, son copia de la transcripción que corresponde al punto No. 4 de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 27 celebrada el día 29 de Agosto de 2022. Se extiende la presente certificación a solicitud de la C. Lic. Ana María Del Toro Torres, en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, para cumplimentar sus obligaciones ante la Auditoria Superior del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

**“2022 AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES CON CANCER EN JALISCO”**

**“2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO
TECNOLOGICO DE CIUDAD GUZMAN”**

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco 29 de Agosto de 2022.


MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
Secretaria General

